



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, nueve de octubre de dos mil veinte

Se deniega la solicitud de reconocimiento de personería adjetiva solicitada a folio 35 a 36, teniendo en cuenta que no reúne los requisitos ordenados en auto del pasado 25/09/2020.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2020-00027